

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 16 DEL AÑO 2023.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

**CONVOCATORIA PÚBLICA.- DIRIGIDA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS PARA EL ESTADO DE OAXACA.**



## CONVOCATORIA PÚBLICA

- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 79 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 32 primer párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca, en el ejercicio de mis facultades como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, he tenido a bien emitir la presente convocatoria pública dirigida a las personas interesadas en ocupar el cargo de Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primero.** El titular de la Gubernatura es competente para emitir la presente convocatoria en términos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca (Ley en Materia de Desaparición de Personas), el cual establece que, la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca (Comisión Estatal de Búsqueda) estará a cargo de una o un Comisionado Estatal elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Honorable Congreso del Estado, de la tema que enviará la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, previa consulta a los colectivos de familias, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia mediante una convocatoria emitida por el Ejecutivo.

**Segundo.** Que en términos del artículo 18 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas, la Comisión Estatal de Búsqueda es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, administrativa, financiera y de gestión, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en todo el territorio del estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en esa propia ley y en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Así mismo, dicho artículo establece que la Comisión Estatal de Búsqueda, tiene por objeto garantizar la vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

**Tercero.** Que conforme a lo establecido en la Ley en Materia de Desaparición de Personas, para la elección de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, la convocatoria deberá ser difundida durante mínimo quince días naturales, bajo el principio de máxima publicidad.

Además de lo establecido en la referida Ley, el Poder Ejecutivo en el proceso de construcción de la terna deberá garantizar el respeto a los principios de transparencia, enfoque transversal de género y diferencial.

**Cuarto.** Que el artículo 32 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas, establece los requisitos y temporalidad para ocupar la titularidad de la Comisión Estatal de Búsqueda.

**Quinto.** Que el artículo 35 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas, establece los parámetros bajo los cuales se llevará a cabo el proceso de selección de la terna, que estará a cargo del Poder Ejecutivo.

### BASES

#### PRIMERA. DE LOS REQUISITOS

Para ocupar el cargo de Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas, siendo los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;
- II. Contar con conocimientos y experiencia en defensa y/o promoción de derechos humanos, en búsqueda de personas, investigación de delitos de desaparición u otros delitos de alto impacto o complejidad, conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal u otras materias relevantes para el ejercicio de sus funciones;
- III. Tener por lo menos 25 años de edad, al día de su designación;
- IV. No haber sido condenado o condenada en sentencia ejecutoria por la comisión de un delito doloso, inhabilitada o inhabilitado como servidor público;
- V. No haber resultado responsable de violaciones a derechos humanos en resoluciones jurisdiccionales o de organismos públicos autónomos de derechos humanos de las entidades federativas o del organismo nacional
- VI. No haber recibido sanciones administrativas por acciones, omisiones, obstrucción y/o incumplimiento del deber en el desempeño de su trabajo;
- VII. No tener conflicto de interés en la búsqueda de personas o con el cargo de Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas;
- VIII. No haber desempeñado cargo en algún partido político, dentro de los cuatro años previos a su nombramiento;
- IX. Contar con título profesional, preferentemente en alguna de las disciplinas de las ciencias sociales y las humanidades, y
- X. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de Ley en Materia de Desaparición de Personas, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento.

#### SEGUNDA. DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes deberán acreditar con los documentos legalmente válidos cada uno de los requisitos señalados en la presente convocatoria, así como su conocimientos y experiencia en defensa y/o promoción de derechos humanos, en búsqueda de personas, investigación de delitos de desaparición u otros delitos de alto impacto o complejidad, conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal u otras materias relevantes para el ejercicio de sus funciones.

#### TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN

Las personas aspirantes deberán presentar los documentos siguientes:

1. Copia simple del acta de nacimiento y original (copia certificada) para cotejo;
2. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
3. Copia simple de la identificación Oficial vigente (credencial de elector, pasaporte) y original para cotejo;
4. Original del certificado de no antecedentes penales con vigencia no mayor a tres meses.
5. Original de la constancia de no inhabilitación para ingresar a laborar al servicio público con fecha de expedición no mayor a un mes.
6. Curriculum vitae elaborado bajo protesta de decir verdad, firmado de manera autógrafa, con copia simple de los documentos que acrediten de manera oficial su contenido.
7. Copias simples de las constancias que acrediten su experiencia laboral conocimientos y experiencia en defensa y/o promoción de derechos humanos, en búsqueda de personas, investigación de delitos de desaparición u otros delitos de alto impacto o complejidad, conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal u otras materias relevantes para el ejercicio de sus funciones.
8. Copia certificada de Título profesional.
9. Copia certificada de Cédula profesional.
10. Carta firmada por la persona interesada para postularse, en la que exprese su voluntad de participar en el proceso de elección de la persona Titular de

la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas y bajo protesta de decir verdad, manifieste:

- No haber resultado responsable de violaciones a derechos humanos en resoluciones jurisdiccionales o de organismos públicos autónomos de derechos humanos de las entidades federativas o del organismo nacional
- No haber recibido sanciones administrativas por acciones, omisiones, obstrucción y/o incumplimiento del deber en el desempeño de su trabajo;
- No tener conflicto de interés en la búsqueda de personas o con el cargo de Comisionada o Comisionado Estatal;
- No haber desempeñado cargo en algún partido político, dentro de los cuatro años previos a su nombramiento;
- Domicilio, número telefónico y correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas a la presente convocatoria.
- No ser deudor o deudora alimentaria.

#### CUARTA. DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

La entrega de las propuestas y la documentación de las personas aspirantes, se recibirá en las oficinas de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, ubicada en la Calle Corpus Cristi 104, Col. El Arenal, Agencia Municipal de 5 señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, del 06 al 13 de noviembre de 2023 en un horario de las 09:00 a 17:00 horas.

A cada propuesta recibida se le otorgará un número de folio, formándose el expediente de la persona aspirante.

#### QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Una vez concluido el plazo para la recepción de documentos, la Secretaría de Gobierno y la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Oaxaca, de manera conjunta analizará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, formado expediente de cada persona aspirante, y procederán a lo siguiente:

a) En un plazo no mayor a cuatro días hábiles, se les notificará a las personas participantes que hayan cumplido con los requisitos y documentos establecidos en la presente convocatoria, la procedibilidad de su candidatura, en la misma notificación se les hará saber el formato, lugar y la fecha en la que deberán presentarse para comparecer a las audiencias públicas a través de las cuales se examinará la idoneidad, desempeño en cargos anteriores, experiencia, conocimientos, habilidades y probidad de las personas aspirantes, dichas audiencias serán encabezadas por la Secretaría de Gobierno y la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo y se llevarán a cabo los días 21, 22 y 23 noviembre del año que transcurre.

Las notificaciones a las que se refiere este inciso, deberán realizarse a través del correo electrónico o en el domicilio particular o laboral (siempre y cuando este último se encuentre en la Capital del Estado), que hayan proporcionado para tal efecto las personas participantes.

b) Ambas instituciones publicarán a través de sus páginas oficiales la lista con los nombres de las personas que hayan cumplido con los requisitos previstos en esta convocatoria, así como las fechas, lugar y horarios en los que se llevarán a cabo las audiencias públicas, dicha información también deberá ser publicada en dos periódicos de circulación Estatal;

c) Los colectivos de víctimas, víctimas indirectas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil con conocimientos y experiencia en defensa y/o promoción de derechos humanos, en búsqueda de personas, investigación de delitos de desaparición u otros delitos de alto impacto o complejidad, conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal, podrán participar en las audiencias públicas a fin examinar la idoneidad, desempeño en cargos anteriores, experiencia, conocimientos, habilidades y probidad de las personas aspirantes, dichos colectivos podrán auxiliarse por instituciones académicas especializadas en derechos humanos y de una persona experta en materias relacionadas a la desaparición de personas por cada uno de los colectivos.

Los colectivos de víctimas, víctimas indirectas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil, que deseen participar en las audiencias, deberán notificarlo previamente, a fin de prever el espacio físico en que se desarrollará la actividad, su participación se sujetará al formato que previamente determinen ambas instituciones (número de preguntas, tiempo y orden de participación).

d) Concluidas las entrevistas de las personas aspirantes, ambas instituciones informaran a los colectivos de víctimas, víctimas indirectas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil, que hayan participado en las audiencias, los nombres de las cuatro personas mejor evaluadas, a fin de que, de esas cuatro personas los colectivos seleccionen a las tres personas que formaran la terna, la cual deberá ser presentada al Titular del Poder Ejecutivo en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de haber sido notificados respecto a los nombres de las cuatro personas;

VII. Una vez recibida la propuesta de los colectivos de víctimas, víctimas indirectas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil, que hayan participado en las audiencias, el Titular del Poder Ejecutivo, contará con un plazo no mayor a los cinco días hábiles para remitir la terna al Congreso del Estado, acompañada de una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad de los perfiles elegidos.

#### SEXTA. OTRAS DISPOSICIONES

La interpretación de las presentes Bases corresponde al Titular del Poder Ejecutivo de Oaxaca, así como la resolución de lo no previsto en ella.

Los datos personales recabados en el marco de las presentes Bases serán resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

#### SÉPTIMA. DE LA PUBLICACIÓN

Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el siguiente día hábil, en dos periódicos de circulación Estatal, así como en las cuentas oficiales de las distintas redes sociales del Gobierno del Estado de Oaxaca y en la Página Oficial del Gobierno del Estado.

La Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 16 de octubre del año 2023

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ



**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.